

INFORME EN RELACIÓN CON LA AUSENCIA DE CONSULTA PREVIA EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL POR LA QUE SE INCLUYEN EN LA CARTERA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIA DE NAVARRA PRESTACIONES DE TRATAMIENTOS BUCODENTALES EN DENTICIÓN NO PERMANENTE EN NIÑOS CON DIAGNÓSTICO ONCOLÓGICO

En la actualidad se está tramitando el Proyecto de Orden Foral por la que se incluyen en la cartera de servicios complementaria de navarra prestaciones de tratamientos bucodentales en dentición no permanente en niños con diagnóstico oncológico.

El artículo 133.6 de la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral establece que “En el caso de proyectos reglamentarios podrá omitirse la consulta previa cuando no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, regule aspectos parciales de una materia o si la normativa reguladora de la potestad reglamentaria prevé la tramitación urgente, en este caso se estará a lo previsto en la misma.”

En el presente caso, la orden foral que pretende aprobarse no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes al destinatario. Por un lado, el impacto económico que puede tener, según se desprende de la memoria justificativa, es mínimo. Por otro, la norma no impone obligaciones, sino que otorga derechos a un determinado grupo de personas (simplemente tendrán que cumplir los requisitos que marca la norma para recibir la asistencia).

Por último, regula un aspecto parcial de una materia, como es la inclusión de dos concretas prestaciones muy concretas para un grupo de personas determinado.

Por los motivos antedichos, se ha considerado que no era necesaria la fase de consulta previa en el mencionado proyecto normativo.

En Pamplona, a 1 de febrero de 2024.

El Jefe del Negociado de Apoyo Jurídico de la Secretaría
General Técnica del Departamento de Salud